INFORME DE EMERGENCIA N° 818 - 23/11/2020 / COEN - INDECI / 15:50 HORAS
(Informe N° 52)

CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS CORALAQUE Y TAMBO EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

I. HECHOS:

Desde el año 2016, los ríos Coralaque y Tambo han mostrado cambios de color (verde amarillento, amarillo y naranja intenso) en sus aguas, las cuales como resultado de estudios realizados, muestran concentraciones de metales pesados (Arsénico, boro, aluminio y hierro) que superan los límites máximos permisibles, por lo que se evalúa que sea a consecuencia del arrastre y contaminación por desechos de material producto de la explotación de la mina, lo cual afecta a terrenos agrícolas, ganado vacuno, fauna y flora propia del lugar, ocasionando diarreas, muertes y abortos, en el anexo de Huarina del distrito de Matalaque y distritos de Quinistaquillas, Omate, Coalaque y Chojata de la provincia de General Sánchez Cerro.

Asimismo, desde el mismo año 2016, se ha manifestado la contaminación de las aguas del río Coralaque, afluente del río Tambo, lo cual ha causado que el color de sus aguas a la fecha sea de color amarillo - naranja intenso, probablemente originado por el arrastre de los residuos de material contaminante explotado por la mina que se ubica en la cabecera de su cuenca. A consecuencia de esta contaminación se han afectado terrenos de cultivo y ganado vacuno de los pobladores del centro poblado de Santiago de Pachas, distrito de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro.

II. ESTADO SITUACIONAL:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITOS	LOCALIDAD	CODIGO SINPAD
MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	MATALAQUE	HUARINA	106665
		CHOJATA	SANTIAGO DE PACHAS	109131
		OMATE	CAMPALLA - EL CHORRO	112292
		QUINISTAQUILLAS	YARAGUA-LACTOGEN-SAN PEDRO	111950
		LA CAPILLA	SAMANTA-CHINCHÍN-HUAYNALEN-MORRILOS-SAN FRANCISCO	123540
		COALAQUE	HUARANGAYO-TITIRE-ARUNTAYA	112180
	ILO (*)	ILO	ILO	123480
		EL ALBARROBAL	OSMORE	123455
	MARISCAL NIETO (*)	TORATA	TUMILACA - ICHUPAMPA	125924

(*) No considerados en la declaratoria de estado de emergencia.

III. EVALUACIÓN DE DAÑOS:

Actualizado al 23 de noviembre de 2020, a las 15:40 horas

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD	INFRAESTRUCTURA		APICULTURA		AGRICULTURA		PECUARIO	
	PERSONAS AFECTADAS (*)	AGUA POTABLE AFECTADA (m)	BOCATOMA AFECTADA	ANIMALES PERDIDOS (*)	ANIMALES AFECTADOS (*)	AREA DE CULTIVO AFECTADO (ha)	AREA DE CULTIVO PERDIDO (ha)	PERDIDO (Tn)	AFECTADO (Tn)
DPTO. MOQUEGUA									
PROV. GENERAL SANCHEZ CERRO	301	700	1	25	2740	399.1	50.8	478.44	1853.5
DISTR. CHOJATA	250	700	1	25	1842	312	9	25	1842
DISTR. MATALAQUE					898	71.6		427	
DISTR. QUINISTAQUILLAS								22.24	
DISTR. OMATE (*)									5.2
DISTR. LA CAPILLA (*)	51					15.5	41.8		
DISTR. COALAQUE								4.2	6.3
Total general	301	700	1	25	2740	399.1	50.8	478.44	1853.5

Nota: (*) En proceso de evaluación.
Fuente: Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua.

IV. ACCIONES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN:

Lunes, 23 de noviembre de 2020

☑ **Regional**

GORE MOQUEGUA

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Informe de Emergencia Nº 045-20/11/2020/COER-MOQUEGUA/13:00, informó que:
  La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, informa que:
  - Se aprobó el acuerdo de consejo para declarar situación de emergencia por impacto de daños a consecuencia de la contaminación hídrica de los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.
  - Con el objetivo de dar continuidad a las actividades de emergencia y poder atender a la población de los sectores señalados, se realizaron una serie de reuniones con las Gerencias de Salud, Agricultura y Asesoría Legal del GORE Moquegua, con la finalidad de sustentar en primera instancia ante la Comisión Ambiental para luego pasar al pleno del Consejo Regional, todos los actuados que están realizando los especialistas sobre los daños ocasionados por contaminación hídrica que vienen afectando a los pobladores y sus medios de vida (ganadería y agricultura) en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la Provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.
  - La declaratoria de situación de emergencia permitirá la ejecución de 2 fichas de actividad de emergencia a través del FONDES como son:
  - "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE PACAS DE HENO PARA ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA PARA LA POBLACIÓN PECUARIA AFECTADA A CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN HÍDRICA, EN LOS DISTRITOS DE CHOJATA Y MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", a través de la Gerencia Regional de Agricultura.
  - "ANÁLISIS DE AGUA EN LABORATORIOS ACREDITADOS DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS DISTRITOS DE CHOJATA, COALAQUE, MATALAQUE, OMATE Y QUINISTAQUILLAS, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", a través de la Gerencia Regional de Salud.

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) continúa con el seguimiento de la emergencia.

FUENTE:
- Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua.
- Informe de Emergencia N° 787 - 9/11/2020/COEN-INDECI/18:30 horas (Informe Nº 51).

Chorrillos, 23 de noviembre de 2020

COEN - INDECI

V.°B.°

Gral Brig ROLANDO GY CAPUCHO CÁRDENAS
COORDINADOR
Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
Instituto Nacional de Defensa Civil

JULISSA NOEMI LLONTOP PRECIADO
Economista CEL
Evaluador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
Instituto Nacional de Defensa Civil

Elaborado por: H. Flores T.

Actualizado por: H. Flores T.

ANEXO:
1. Recursos de Respuesta y Rehabilitación.
2. Cronología de Acciones de Respuesta y Rehabilitación.
3. Prórroga de Estado de Emergencia D.S. N° 133-2020-PCM
4. Prórroga de Estado de Emergencia D.S. N° 098-2020-PCM
5. Prórroga de Estado de Emergencia D.S. N° 056-2020-PCM.
6. Prórroga de Estado de Emergencia D.S. N° 015-2020-PCM
7. Declaratoria de Estado de Emergencia D.S. N° 188-2019-PCM.
8. RA Nº 059-2020 - RA Nº 60-2020 –ANA/AAA I C-O/ALA-T-A.
9. Vistas fotográficas.

ANEXO (1)

RECURSOS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN

1. AVANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Fecha de la Consulta: 23-noviembre-2020
REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES
Departamento : MOQUEGUA
Provincia : GENERAL SANCHEZ CERRO

Municipalidad	PIA	PIM	Avance %
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CERRO	1,438,613	3,039,051	50.1

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

2. BIENES DE AYUDA HUMANITARIA:

Entregado por la Dirección Desconcentrada de Indeci - Moquegua

Actualizado al 25 de abril de 2020, a las 17:30 horas

UBICACIÓN	OTROS	ALIMENTOS
	KIT DE HIGIENE	ALIMENTOS CG
	UNIDAD	UNIDAD
DPTO. MOQUEGUA		
PROV. GENERAL SÁNCHEZ CERRO		
DIST. DE CHOJATA		1126.18
DIST. DE COALAQUE	53	312.59
DIST. DE MATALAQUE	88	518.67
DIST. DE OMATE		839.37
DIST. DE QUINISTAQUILLAS	76	448.16
TOTAL - UNIDAD	**217**	**3,244.97**

Fuente: Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua.

Entregado por la Dirección Desconcentrada de Indeci - Moquegua

Actualizado al 31 de marzo de 2020, a las 14:50 horas

UBICACIÓN	OTROS	ALIMENTOS
	KIT DE HIGIENE	ALIMENTOS CG
	UNIDAD	UNIDAD
DPTO. MOQUEGUA		
PROV. GENERAL SÁNCHEZ CERRO		
DIST. DE CHOJATA		1117.18
DIST. DE COALAQUE	53	312.59
DIST. DE MATALAQUE		
DIST. DE OMATE		
DIST. DE QUINISTAQUILLAS	76	448.16
TOTAL - UNIDAD	**129**	**1,877.93**

Fuente: Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua.

ANEXO (2)

CRONOLOGÍA DE ACCIONES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN

9/11/2020

☑ **Local**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA

✓ El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata, informó que:
- El 8/11/2020, el alcalde del distrito de Chojata se reunió con autoridades del centro poblado de Titire y las Asociaciones San Pedro y San Pablo, en relación al proyecto minero Katy de la empresa Cultinor SAC.
- El Alcalde del CP de Titire Sr. Alejandro Mamanchura Ramos, manifestó que la población no tiene conocimiento sobre el estudio de impacto ambiental que realizará la empresa minera, como fase final, por lo cual no están de acuerdo en que se inicie los trabajos de exploración.
- Se acordó derivar todos los actuados a la región de Moquegua, a fin de que asuma la representación correspondiente, en vista que la empresa minera viene realizando trámites administrativos en la región de Puno, cuando aproximadamente el 98% del terreno pertenece a la región de Moquegua (distritos de Carumas y Chojata) y la diferencia corresponde a la región de Puno.
- Las autoridades y pobladores solicitaron la intervención de las entidades competentes sobre el proyecto minero que se pretende desarrollar en el sector del cerro Condurini, que compromete a la subcuenca del río Coralaque afluente del río Tambo.

7/11/2020

☑ **Local**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA

✓ El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata, informó que:
- El alcalde del distrito de Chojata, el 6/11/2020 se reunió con los pobladores de los anexos de Hirhuara y Pacchani sobre el proyecto minero Katy de la empresa Cultinor SAC, quienes expresaron su desacuerdo, en vista que a la fecha no se ha solucionado los pasivos ambientales que afrontan con la mina Tucari de Aruntani SAC y que continúan afectando a la población y sus medios de vida.
- La autoridad municipal ha previsto reunirse con las autoridades y pobladores del centro poblado de Titire para tratar sobre los impactos del proyecto minero Katy que se encuentra en el sector del cerro Condurini, que compromete a la subcuenca del río Coralaque afluente del río Tambo.

6/11/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Informe de Emergencia Nº 044-05/11/2020/COER-MOQUEGUA/12:00, informó que:

- El Presidente de la Comisión de Regantes del sector Tumilaca realiza coordinaciones con el Ministerio de Energía y Minas para que se resuelvan aspectos de la contaminación hídrica que viene afectando a los medios de vida (agricultura) de dicha población.
- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental los días 28, 29 y 30 de octubre, lograron actualizar la ubicación real de los puntos para posteriormente realizar el levantamiento de muestras por parte de un laboratorio acreditado y de esta forma caracterizar la calidad del agua que se ofrece a la población de todo el distrito de Chojata, en el Marco de la ficha "**CONTROL Y SUPERVISION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANALISIS DE AGUA EN LABORATORIOS ACREDITADOS DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LOS DISTRITOS DE CHOJATA, COALAQUE, MATALAQUE, OMATE Y QUINISTAQUILLAS, PROVICIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**".

☑ **Local**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

✓ El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Torata, informó que:

- El 3/11/2020, los agricultores del sector de Tumilaca se reunieron con los representantes del Gobierno y con el objetivo de reinstalar el Equipo Técnico que revisará el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Quellaveco.
- El grupo de trabajo fue presidido por el economista Hugo Espinoza Palza, en representación del Ministerio de Energía y Minas, acompañado John Castilla Alata (representante alterno), Michael Acosta Arce (secretario técnico) y Gilia Gutiérrez Ayala (accesitaria).
- En la reunión también, participaron los representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Autoridad Nacional del Agua (ANA), Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y de los Ministerios de Salud y de Vivienda y Construcción; así como los representantes de los agricultores de Tumilaca (ratificados y debidamente acreditados en sus cargos en la reunión).
- La reunión arribó a los acuerdo siguientes:
  - La sociedad civil ratificó a los miembros acreditados del Comité de la Sociedad Civil de Agricultores de Tumilaca.
  - El Ejecutivo Nacional acreditó a sus representantes a través de documentación formal expedida por cada sector.
  - Se aprobó la programación de actividades con un cronograma tentativo sujeto a temas administrativos, técnicos y de protocolo de salud.
  - La duración de las actividades que se establezcan en el grupo de trabajo será de 120 días, pudiendo ser ampliado por acuerdo de las partes hasta el logro de los objetivos, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°311-2020-MINEM/DM.
  - Se acuerda como fecha tentativa para la próxima reunión de los grupos técnicos de los tres ejes: hídrico, ambiental y modelamiento de explotación, en el plazo de 05 días hábiles (reunión virtual).
  - Todos los gastos económicos y de logística que se generen producto de las actividades de los tres ejes de revisión, serán solventados íntegramente por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a los compromisos por el titular de la cartera del MINEM, en el período que les corresponde (talleres de capacitación, pasantías, visitas de georeferenciación, análisis de laboratorio y estudios geofísicos).

- Se solicita al Ministerio de Energía y Minas la publicación de la Resolución Ministerial N°311-2020-MINEM/DM, en el Diario Oficial El Peruano.

2/11/2020

☑ **Nacional**

DDI - Moquegua

✓ La Dirección Desconcentrada de Indeci - Moquegua, informó que:
- Se formuló el Informe Nº 0003/DDI/Moquegua sobre la Audiencia Pública por contaminación hídrica de los ríos Coralaque y Tambo, llevada a cabo en el distrito de Chojata el 30/11/2020, a las 11:00 horas.
- Se consolidó una mesa de trabajo conformada por las autoridades siguientes: Walter ASCONA CALDERÓN (Congresista de la República), Alcaldes de los distritos de Chojata, Puquina, Quinistaquillas, Coalaque, Director de la DDI-Moquegua, Comandante General de la 3ª Brigada Blindada, representante del ALA-Moquegua, representante del MINAM y Sub Prefecto de Chojata.
- La DDI-Moquegua expuso la situación de las emergencias reportadas en el departamento de Moquegua 2019-2020, así como la atención de la emergencia por contaminación hídrica, con bienes de ayuda humanitaria a los distritos afectados y la aprobación del FONDES/INDECI de 02 IOARR y 02 actividades de mantenimiento para mitigar la afectación sufrida en el distrito de Chojata.
- El ALA-Moquegua indicó que continuará con el monitoreo de la calidad del agua del medio y bajo Tambo, y que actualmente se está trabajando en el centro minero de ARUNTANI S.A.C, como probable causante de la contaminación.
- El representante de la OEFA indicó que la empresa minera Tucari se encuentra en la etapa de cierre de la mina y el MINEM ha ejecutado la Carta de Garantía por demoras administrativas; asimismo, se ha realizado 24 Unidades de Intervención y 23 medidas administrativas, por lo cual actualmente se está elaborando el Informe Final que debe ser concluido en el mes de diciembre.
- Se arribaron a los acuerdos finales y compromisos siguientes:
  - Exigir a la empresa minera resarcir los daños ocasionados por la actividad minera ARUNTANI S,A.C, en el sector.
  - El Congresista Walter ASCONA CALDERÓN canalizará la problemática a los ministerios involucrados a efectos de solucionar de manera inmediata la contaminación hídrica en los ríos Coralaque y Tambo.
  - Solicitar al Ejecutivo, la extensión de la Declaratoria de Emergencia por contaminación hídrica.
  - Solicitar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el CP de Pachas".
  - Ejecutar los proyectos de sistema de agua potable y alcantarillado en el CP de Pachas.

26/10/2020

☑ **Local**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

✓ El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Torata, mediante su reporte del 26/10/2020, informó que:

- El Presidente de la Comisión de Regantes del sector Tumilaca realiza coordinaciones con el Ministerio de Energía y Minas para que se resuelvan aspectos de la contaminación hídrica que viene afectando a los medios de vida (agricultura) de dicho población.
- Se ha previsto realizar una reunión del Grupo de Trabajo (representantes de Tumilaca acreditados y autoridades de la Municipalidad Distrital de Torata) con representantes del MINEM el 3/11/2020, a fin de tratar alcances del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en la zona de afectación.

15/10/2020

☑ **Regional**

COER Moquegua

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua informó que:
- El alcalde y las autoridades de la provincia General Sánchez Cerro, vienen realizando coordinaciones con la empresa minera Florencia de Aruntani S.A.C., para realizar una inspección, a fin de evaluar in situ las causas del cambio de color amarillento y contaminación del río Coralaque, afluente del río Tambo, que viene afectando a los agricultores de los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate.
- Asimismo, participarán en dicha diligencia, los representantes de cada distrito y funcionarios de los organismos ambientales y del manejo del recurso hídrico del Gobierno, siguiendo los protocolos y/o procedimiento establecidos por la empresa minera para verificar las actividades respectivas.

9/10/2020

☑ **Regional**

COER Moquegua

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 15/10/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque, reportó que continúa registrándose características de contaminación hídrica (intensa coloración amarillenta) en las aguas del río Tambo, lo cual viene afectando a la población y sus medios de vida (áreas de cultivo y ganadería) en el sector Ánimas y en el anexo Huarina; por lo cual, el personal de la OGRD continúa realizando el monitoreo permanente y EDAN, en la zona de afectación.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó que continúa registrándose signos de contaminación hídrica en la cuenca del río Tambo; por lo cual se continúa realizando el monitoreo permanente, así como la evaluación de daños y análisis de necesidades sobre el impacto ocasionado a la población y sus medios de vida en las zonas de afectación.

6/9/2020

☑ **Regional**

COER Moquegua

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 6/10/2020, informó que:

- El Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata, reportó que continúa registrándose características de contaminación hídrica (intensa coloración amarillenta) en las aguas del río Tambo, lo cual viene afectando a la población y sus medios de vida (agricultura y ganadería). Asimismo, el personal de la OGRD continúa realizando el monitoreo permanente y EDAN, en la zona de afectación, brindando dotación de agua para consumo humano en atención a las familias afectadas.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó que continúa registrándose signos de contaminación hídrica en la cuenca del río Tambo; por lo cual se realiza el monitoreo permanente, así como la evaluación de daños y análisis de necesidades sobre el impacto ocasionado a la población y sus medios de vida en las zonas de afectación.

28/9/2020

☑ **Local**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA

✓ El Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata, informó que:
- Continúa registrándose intensa coloración amarillenta en las aguas del río Tambo, afectando a la población y medios de vida (agua para consumo humano, agricultura y ganadería), del sector de Titire y centro poblado de Pachas.
- El personal de la OGRD viene realizando el monitoreo de la contaminación hídrica mediante el trabajo de campo y EDAN, para el reconocimiento del estado situacional en la zona de afectación y renovación de la línea de conducción de agua potable, a fin de bridar atención a las familias afectadas.

12/9/2020

☑ **Regional**

COER Moquegua

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 12/9/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que el personal de la OGRD viene realizando el monitoreo de la contaminación del rio tambo que continúa afectando a la ganadería y agricultura de la población del anexo de Huarina.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó que continúa registrándose intensa coloración amarillenta en las aguas del río Tambo; por lo cual, el personal de la OGRD viene realizando el monitoreo de la contaminación hídrica mediante el trabajo de campo para el reconocimiento del estado situacional en la zona de afectación.

1/9/2020

☑ **Local**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

✓ El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Torata, mediante su reporte del 31/8/2020, informó que:

- El 28/8/2020, se desplazó al sector Tumilaca, constatando que el río evidencia signos de contaminación, lo cual viene ocasionando afectaciones a los medios de vida de la población (áreas de cultivo), habiéndose observado partículas minerales en los pozos de agua de los árboles frutales de la zona.
- El personal de la OGRD realizó la toma de muestras respectivas, así como la evaluación de daños y análisis de necesidades, para su registro en el SINPAD.
- La Municipalidad distrital con Of Nº 024-2020-PDTE-CDPDC-MDT y Of Nº 025-2020-PDTE-CDPDC-MDT, del 31/8/2020, solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a la Autoridad Local del Agua (ALA), respectivamente, la intervención inmediata para la evaluación de las aguas del río Tumilaca, por la presunta contaminación hídrica debido a la presencia de residuos minerales.

31/7/2020

☑ **Nacional**

PCM

✓ La Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, mediante el Decreto Supremo N° 133-2020-PCM del 31/7/2020, prorroga de Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua.

16/7/2020

☑ **Regional**

COER Moquegua

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 16/7/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que el río Coralaque continúa registrando signos de contaminación hídrica (coloración amarillento), lo cual viene afectando a la población y sus medios de vida (ganadería y agricultura); por lo cual, se requiere asistencia técnica para el análisis del grado de contaminación de agua potable, atención a las familias afectadas y la dotación de agua para consumo humano.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó que continúa registrándose intensa coloración amarillenta en las aguas del río Tambo. Asimismo, personal de la OGRD participó en la reunión de la Plataforma Distrital de Defensa Civil - virtual, con los representantes de INDECI, GRRNA, COEN y COEMIN sobre la contaminación hídrica que afecta al distrito.

14/7/2020

☑ **Nacional**

MINAGRI

✓ Se aprobaron las Acreditaciones de Disponibilidad Hídrica de los proyectos presentados por la Municipalidad de Chojata (provincia General Sánchez Cerro - Moquegua):

- Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua para consumo humano y desagüe en el anexo de Pachas.
- Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado del anexo de Pacchani.
- Construcción de canal de conducción para riego en los sectores Yaraccata, Hilwaya II Etapa del distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro – región Moquegua.
- Construcción de reservorio en el sector de Huanule del distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro - Moquegua.
- Todos ellos aprobados con R.A. N° 057-2020- R. A N° 059-2020 - R.A N° 060-2020 y R.A. N° 061-2020-ANA/AAA I CO/ALA-T-AT.

6/7/2020

☑ **Regional**

COER Moquegua

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 6/7/2020, informó que el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que el río Coralaque continúa con la misma intensidad de coloración (amarillento); por lo cual, el Alcalde distrital se reunió con los pobladores del centro poblado de Pachas para tomar acciones ante los evidentes signos de contaminación hídrica del río y evaluar aspectos de la ficha del canal Pampa Blanca

30/6/2020

☑ **Nacional**

MINAM

✓ La Oficina General de Asuntos Socioambientales informó sobre la participación en las reuniones de coordinación interinstitucional sobre la problemática de contaminación hídrica en atención de la solicitud del alcalde de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

MINSA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Salud, Informó que:
- Se realizó la reunión de trabajo en el GORE, en la cual se elaboró un informe técnico sobre la calidad de agua-parámetros inorgánicos, en base a la información proporcionada por la Sub Gerencia de Salud Ambiental, a fin de sustentar el número de localidades que están expuestas a metales pesados. Asimismo, dicha información fue remitida a la GERESA Moquegua para su validación y visto bueno y también a Lima. Del mismo modo, y se priorizarán las fichas de emergencia para la mejora de los sistemas de abastecimiento a través de plantas de tratamiento compactas y/o suministros de filtros domiciliarios.
- El área de estudios del GORE informó que la actividad de emergencia denominada "Análisis de agua en laboratorios acreditados de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano en los distritos de Chojata, Coalaque, Matalaque, Omate y Quinistaquillas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" ha sido aprobada por el FONDES y están a la espera de la documentación para proceder a las transferencias de presupuesto que ameriten para su ejecución.

☑ **Regional**

COER Moquegua

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 30/6/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Torata reportó que el alcalde de Torata se hizo presente en el anexo de Ichupampa para constatar el cumplimiento del compromiso de la empresa Southern Perú. Asimismo, se viene monitoreando la contaminación hídrica del río Torata, el cual en los últimos días viene evidenciando la disminución de la turbidez de sus aguas (aproximadamente en un 70%).
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que continúan las características de contaminación hídrica en el río Coralaque (coloración marrón amarillento); por lo cual, se realiza el monitoreo permanente, así como la evaluación de daños y análisis de necesidades en la zona afectada.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó que continúan los signos de contaminación hídrica en la cuenca del río Tambo; por lo cual, se realiza el monitoreo permanente en la zona.

26/6/2020

☑ **Regional**

COER Moquegua

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 26/6/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que continúan los signos de contaminación hídrica del rio Coralaque; por lo cual, se realiza el monitoreo permanente en la zona afectada.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó que se realiza el monitoreo permanente, así como la evaluación de daños y análisis de necesidades sobre el impacto ocasionado por la contaminación hídrica en la cuenca del río Tambo, en el anexo de Samanto.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Torata reportó que se realizó una reunión con las autoridades locales y líderes comunales presididos por el Alcalde el 24/6/2020 sobre la contaminación hídrica en el distrito; por lo cual el 25/6/2020 se constituyeron a la zona de Ichupampa para verificar el origen de la turbidez inusual del agua del río Torata, que viene afectando a la población y sus medios de vida. Se dispuso implementar medidas al respecto.

22/6/2020

☑ **Regional**

COER Moquegua

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 22/6/2020, informó que:

- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que continúan los signos de contaminación hídrica del rio Coralaque; por lo cual, se realiza el monitoreo permanente en la zona afectada.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que continúa la contaminación hídrica del río Tambo; por lo cual, se realiza la evaluación de daños y análisis de necesidades de la población y medios de vida afectados.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó que continúa la contaminación hídrica en la cuenca del río Tambo, en el anexo de Samanto; por lo cual, se realiza el monitoreo permanente, así como la evaluación de daños y análisis de necesidades del impacto ocasionado en la zona.

19/6/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 19/6/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata, reportó que continúan los signos de contaminación hídrica del rio Coralaque, por lo cual se realiza un monitoreo permanente en la zona.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque, reportó que continúa la contaminación hídrica del río Tambo; por lo cual, en la Municipalidad Distrital de Matalaque, se desarrolló la reunión de alcaldes distritales de la provincia General Sánchez Cerro, para tomar acuerdos referente a la contaminación hídrica ocasionada por la minera Aruntani.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla, reportó que continúa la contaminación hídrica en la cuenca del río Tambo, en el anexo de Samanto; por lo cual se realiza el monitoreo permanente en la zona afectada.

17/6/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 17/6/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata, reportó que continúa con la misma intensidad de coloración (marón amarillento), los signos de contaminación hídrica del rio Coralaque, por lo cual se realiza un monitoreo permanente.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata, reportó que continúa la contaminación hídrica de la cuenca del rio Tambo, en el anexo de Samanto; por lo cual se envió el informe sobre contaminación hídrica a la Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Moquegua.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata conjuntamente con el presidente de la Junta de Usuarios conformaron el Comité de defensa de los recursos del distrito, por lo cual realizaron la constatación de la contaminación hídrica en la zona de Ichupampa.
- El Gobernador Regional de Moquegua, tomó conocimiento y presenció la denuncia presentada por las autoridades del distrito de Torata, sobre la contaminación

(coloración intensa) del río Torata; por lo cual, realizará las coordinaciones pertinentes con los sectores competentes para su atención.

16/6/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 15/6/2020, informó que:
- Se realizó la reunión de los representantes de las comisiones de riego, para socializar el contenido del DS 041-2020, con el apoyo de ALA-Moquegua, quienes supervisarán las actividades de mantenimiento hídrico.
- El Alcalde del Distrito, la Junta de usuarios y trabajadores de agricultura del distrito de Torata, realizaron una reunieron el 15/06/2020, donde se planteó la situación de la contaminación del río Torata, por lo cual animales y peces vienen muriendo; Asimismo, acordaron conformar un comité para tomar medidas, a fin de evitar que se siga contaminando dicho río.

28/5/2020

☑ **Nacional**

PCM

✓ La Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, mediante el Decreto Supremo N° 098-2020-PCM del 28/5/2020, prorroga de Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua.

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 28/5/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó que continúan los signos de contaminación hídrica por relave minero del río Tambo (coloración amarilla), que afecta a la población y medios de vida del anexo Samanto; por lo cual se realizan coordinaciones para la intervención de los sectores competentes.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que continúa la contaminación hídrica del río Coralaque, con características de intensa coloración amarilla; por lo cual la autoridad local viene reiterando las gestiones para la intervención de profesionales de los sectores comprometidos.

21/5/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 21/5/2020, informó que el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de

Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que continúan los signos de contaminación hídrica por relave minero del río Coralaque, que afecta a la población y medios de vida del distrito; por lo cual la autoridad local continúa coordinando para la intervención de profesionales de los sectores competentes.

18/5/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 18/5/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas reportó que continúan los signos de contaminación hídrica por relave minero del río Tambo; por lo cual el gobierno local continúa solicitando la intervención de los sectores competentes.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que la contaminación hídrica del río Tambo continúa afectando a los medios de vida (agricultura) de la población del centro poblado de ánimas, anexo Huarina; por lo cual se realizan coordinaciones para su atención por las instituciones competentes.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que continúan las características de contaminación hídrica por relave minero del río Coralaque; por lo cual la autoridad local ha cursado los informes correspondientes para la intervención de profesionales de los sectores comprometidos.

14/5/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 14/5/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Coalaque reportó que se realiza la evaluación del estado situacional de la Comisión de Regantes de Huarangayo para la elaboración de la ficha de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR).
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que la contaminación hídrica continúa afectando al sector agrario de Animas del Anexo de Huarina, por lo cual se solicitó la intervención de las instituciones competentes (Informe N° 014-2020-MDM/CHCL/STDCM, remitido al GORE-Moquegua).
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que se realiza el monitoreo en campo de la contaminación hídrica por relave minero del río Coralaque.
- La Municipalidad Distrital de Pacocha remitió el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres al CENEPRED, en donde se considera la evaluación de puntos críticos en el río Osmore.

13/5/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 13/5/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que mediante el informe N° 014-2020-MDM/CHCL/STDCM, se remitió al Gobierno Regional de Moquegua (Gerencia Municipal de Trasportes) el informe de daños por relave emitido por empresa minera Aruntani S.A.C. en el sector Animas del Anexo de Huarina.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas reportó que la contaminación hídrica de los ríos Titire y Aruntaya, continúan afectando a la población y medios de vida de Yaragua, Lactogen y San Pedro; por lo cual se realiza el monitoreo permanente y se viene solicitando la intervención de los sectores competentes.

11/5/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 11/5/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que la emergencia por contaminación hídrica del rio Tambo continúa afectando a la población y medios de vida en el sector de Ánimas, anexo de Huarina; por lo cual, el gobierno distrital realiza coordinaciones para la intervención de las instituciones competentes.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas reportó que la contaminación hídrica de los ríos Titire y Aruntaya, continúan afectando a la población y medios de vida de Yaragua, Lactogen y San Pedro; por lo cual se viene solicitando la intervención de los sectores competentes.
- Personal del Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri), en atención a la denuncia de la comisión de usuarios del distrito de Ilo, a través de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), tomó muestras de agua de los ríos Osmore y Moquegua para evaluar la presunta contaminación del río.
- El personal de la ANA se desplazó a la zona de vertimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Omo en el río Moquegua y a la estación Canuto en el río Osmore, para la evaluación in situ y realizar la toma de muestras de agua; por lo cual, los resultados de laboratorio se obtendrán la próxima semana y se tomarán acciones adecuadas para prevenir alteraciones nocivas en la calidad del agua.

8/5/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 7/5/2020, informó que:

- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas reportó que la contaminación hídrica de los ríos Titire y Aruntaya, continúan afectando a la población y medios de vida de Yaragua, Lactogen y San Pedro; por lo cual se viene solicitando la intervención de los sectores competentes.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó que el municipio ha reiterado ante la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua la intervención de profesionales sobre la contaminación del río Tambo que afecta al distrito.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que la emergencia por contaminación hídrica del rio Tambo continúa afectando a la población y medios de vida en el sector de Ánimas, anexo de Huarina; por lo cual, la autoridad realiza coordinaciones para la intervención de la OEFA y ALA.
- El jefe de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que la contaminación hídrica por relaves mineros sobre el río Coralaque continúa afectando a la población y medios de vida (agricultura y ganadería) del centro poblado de Pachas, por lo cual se viene solicitando al Gobierno Regional para que gestione la intervención de los sectores competentes.

5/5/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 5/5/2020, informó que:

- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas reportó que continúan los signos de contaminación sobre los ríos Titire y Aruntaya, afluentes del río Tambo, que vienen afectando la producción agrícola y pecuaria de Yaragua, Lactogen y San Pedro, por lo cual la autoridad local viene solicitando la intervención de la OEFA Moquegua.
- La Municipalidad Distrital de La Capilla remitió el informe N° 2 al GORE-Moquegua sobre la contaminación hídrica del rio Tambo; Asimismo, el personal de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres realizó la evaluación de daños y análisis de necesidades, y su correspondiente registro en el SINPAD.
- El personal de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque realiza el monitoreo y seguimiento de la emergencia por contaminación hídrica del rio Tambo en el sector de Ánimas, anexo de Huarina; por lo cual, se continúa solicitando la intervención inmediata de las instituciones competentes.
- El jefe de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que continúa el monitoreo y seguimiento a la contaminación hídrica por relaves mineros sobre el río Coralaque que afecta al centro poblado de Pachas; por lo cual, se solicita el análisis del grado de contaminación de agua y atención de familias afectadas, así como la renovación de la línea de conducción de agua potable y el abastecimiento de agua para consumo humano.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ilo reportó la contaminación hídrica del río Omore, por lo cual se coordina con el ALA-Moquegua para que realice el informe respectivo, que afecta a la población y sus medios de vida (agricultura y ganadería).

2/5/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 1/5/2020, informó que:
  - El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Omate reportó que se continúa con el monitoreo y seguimiento permanente a la contaminación hídrica del río Tambo que viene afectando las áreas de cultivo y ganado en el sector Campaya, así como la pesca de camarones en el sector el Chorro.
  - El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas reportó que se continúa coordinando la inmediata intervención de la OEFA-Moquegua sobre la contaminación de los ríos Titire y Aruntaya que viene afectando considerablemente la producción agrícola y pecuaria de Yaragua, Lactogen y San Pedro.
  - El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que la contaminación hídrica por relave minero sobre el río Tambo, continúa afectando a la población y sus medios de vida (áreas de cultivo y ganado) en el anexo Huarina, sector Ánimas; por lo cual, se realizan coordinaciones con los integrantes de grupo de trabajo, autoridades comunales y representantes de los sectores involucrados, del distrito, para que se gestione la atención de dicha emergencia.
  - El jefe de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que continúa el monitoreo y seguimiento a la contaminación hídrica por relaves mineros sobre el río Coralaque, que viene afectando los medios de vida (ganadería, agricultura y comercio), de la población del centro poblado de Pachas; por lo cual se realizan coordinaciones con el gobierno regional para atender dicha emergencia.

29/4/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Informe de Emergencia Nº 014-26/04/2020/COER-MOQUEGUA/12:00 Horas, del 25/04/2020 y el Parte Diario S/N del 26/4/2020, informó que:
  - El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Omate reportó que continúa la contaminación del río Tambo que viene afectando las áreas de cultivo y ganado en el sector Campaya, así como la pesca de camarones en el sector el Chorro. Se está solicitando la intervención de profesionales de OEFA y ALA en la zona afectada.
  - El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas reportó que la contaminación de los ríos Titire y Aruntaya viene afectando la producción agrícola y pecuaria de Yaragua, Lactogen y San Pedro; por lo cual se coordina la intervención de la OEFA-Moquegua.
  - El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que la contaminación hídrica por relave minero del río Tambo, continúa afectando a la población y sus medios de vida (áreas de cultivo y ganado) en

el anexo Ánimas; por lo cual se coordina la intervención de las autoridades competentes.

- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que la contaminación hídrica por relave minero sobre el río Coralaque, viene afectando los medios de vida de la población del centro poblado de Pachas, por lo cual se coordina con el gobierno regional para atender la contaminación ambiental en la zona afectada.
- El Gobierno Regional de Moquegua a través de la Gerencia de Recursos Naturales-Sub Gerencia de Gestión Ambiental coordina con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Autoridad Local del Agua – ALA, para intervención de profesionales en los distritos afectados por contaminación hídrica a consecuencia de relaves mineros.

26/4/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Informe de Emergencia Nº 014-26/04/2020/COER-MOQUEGUA/12:00 Horas, del 25/04/2020 y el Parte Diario S/N del 26/4/2020, informó que:

- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desa sastres de la Municipalidad Distrital de Omate reportó que la contaminación del río Tambo viene afectando la flora (áreas de cultivo) y fauna (ganado) en el sector Campaya, así como la pesca de camarones en el sector el Chorro; por lo cual, se coordina la intervención del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Autoridad Local del Agua – ALA en la zona afectada.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desa sastres de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas reportó que la contaminación de los ríos Titire y Aruntaya viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca de camarones en las localidades de Yaragua, Lactogen y San Pedro; por lo cual viene solicitando la evaluación de la contaminación hídrica por residuos minerales por parte del OEFA-Moquegua.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desa sastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que la contaminación hídrica por relave minero del río Tambo, continúa afectando la flora (áreas de cultivo) y fauna (ganado) del anexo Ánimas, por lo cual viene solicitando la intervención de los sectores competentes.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que la contaminación hídrica por relaves minerales en el río Coralaque, viene afectando los medios de vida de la población del centro poblado de Pachas, por lo cual la autoridad local viene realizando coordinaciones a nivel regional para la intervención de profesionales en la zona afectada.
- El Gobierno Regional de Moquegua a través de la Gerencia de Recursos Naturales-Sub Gerencia de Gestión Ambiental viene realizando coordinaciones con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Autoridad Local del Agua – ALA, para intervención de profesionales en la zona afectada.

25/4/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 24/4/2020, informó que:

- La Municipalidad Distrital de Quinistaquillas continúa realizando coordinaciones para la intervención del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en la evaluación de la contaminación hídrica por residuos minerales del río Tambo, que viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el distrito.
- La Municipalidad Distrital de Matalaque elabora un expediente técnico sobre la red de conducción de agua Incano-Ánimas, en vista que el relave minero viene contaminando el río Tambo, afectando la flora (áreas de cultivo) y fauna (ganado) del distrito.
- La Municipalidad Distrital de Carumas realizó una reunión de coordinación con la Plataforma Distrital de Defensa Civil para remitir a la Autoridad Local del Agua – ALA-Moquegua, el inventario de canales de riego del distrito afectados, para su intervención en el financiamiento por el MINAGRI.
- El 24/4/2020, en horas de la tarde el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chojata se desplazó a la cuenca del río Coralaque, en donde constató la contaminación hídrica por relaves minerales, que viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el centro poblado de Pachas, por lo cual solicitará que el Proyecto de Derivación de Aguas de Matazo sea financiado lo antes posible.
- La Dirección Desconcentrada de INDECI-Moquegua entregó bienes de ayuda humanitaria a los distritos de Chojata, Coalaque, Matalaque, Omate y Quinistaquillas, afectados por la contaminación hídrica de los ríos Tambo y Coralaque.

23/4/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 23/4/2020, informó que:
- La Municipalidad Distrital de La Capilla remitió un informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua sobre la contaminación del río Tambo.
- La Municipalidad Distrital de Matalaque elabora un expediente técnico sobre la red de conducción de agua Incano-Ánimas, en vista que el relave minero viene contaminando el río Tambo, afectando la flora (áreas de cultivo) y fauna (ganado) del distrito.
- La Municipalidad Distrital de Omate coordinó la supervisión en campo a cargo de los profesionales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Autoridad Local del Agua – ALA, sobre la contaminación del río Tambo, que viene afectando la flora (áreas de cultivo) y fauna (ganado) en el sector Campaya, así como la pesca de camarones en el sector el Chorro.

21/4/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 21/4/2020, informó que:
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Omate reportó que se realizan coordinaciones para la intervención del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Autoridad Local del Agua – ALA, en la contaminación hídrica por residuos minerales del río Tambo, que viene afectando la flora (áreas de cultivo) y fauna (ganado) en el sector Campaya, así como la pesca de camarones en el sector el Chorro.

- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas reportó que, en coordinación con las autoridades competentes, se continúa realizando la evaluación de daños y análisis de necesidades en relación a la contaminación hídrica por residuos minerales del agua proveniente de los ríos Titire y Aruntaya que viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el sector Yaragua-Lactogen-San Pedro.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Coalaque reportó que se realizan coordinaciones para la intervención de los sectores competentes en la contaminación hídrica por residuos minerales de los ríos Titire y Aruntaya, que viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el distrito.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó que en coordinación con las autoridades se realiza la supervisión en campo de la contaminación hídrica del río Tambo que afecta las áreas de cultivo, ganado y pesca de los sectores de Samanta, Chinchín, Huaynalen, Morrilos, San Francisco y zonas aledañas del distrito.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que la contaminación hídrica por residuos minerales del río Tambo, viene afectando las áreas de cultivo, ganado y pesca en el distrito; por lo cual, se continúa realizando evaluación de daños y análisis de necesidades en la zona.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó que se realiza la evaluación de daños y análisis de necesidades en relación a la contaminación hídrica por residuos minerales del agua proveniente del río Tambo, que viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el centro poblado de Pachas.
- El Gobierno Regional de Moquegua, realiza coordinaciones con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Autoridad Local del Agua – ALA, para la intervención y supervisión en campo a cargo de profesionales en la contaminación hídrica por residuos minerales de los ríos Tambo y Coralaque.

20/4/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 20/4/2020, informó que:

- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Omate reportó que la contaminación hídrica por residuos minerales del agua proveniente del río Tambo, viene afectando la flora (áreas de cultivo) y fauna (ganado) en el sector Campaya, así como la pesca de camarones en el sector el Chorro. Se realizan coordinaciones para la intervención de los sectores competentes en la zona afectada.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas reportó que la contaminación hídrica por residuos minerales del agua proveniente de los ríos Titire y Aruntaya viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el sector Yaragua-Lactogen-San Pedro. Al respecto se continúa realizando la evaluación de daños y análisis de necesidades.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Coalaque reportó que la contaminación hídrica por residuos minerales de los ríos Titire y Aruntaya, viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el distrito. Se realizan coordinaciones para la intervención de los sectores competentes en la zona afectada.

- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó que el río Tambo registra coloración mostaza a consecuencia de relaves mineros, por lo cual se coordinó con la Sub Prefecta para que interceda sobre las afectaciones en las áreas de cultivo, ganado y pesca de los sectores de Samanta, Chinchín, Huaynalen, Morrilos, San Francisco y zonas aledañas del distrito. Al respecto se continúa realizando la evaluación de daños y análisis de necesidades.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó que la contaminación hídrica por residuos minerales del río Tambo, viene afectando las áreas de cultivo, ganado y pesca en el distrito; por lo cual, se continúa realizando evaluación de daños y análisis de necesidades en la zona.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó la contaminación hídrica por residuos minerales del agua proveniente del río Tambo, que viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el centro poblado de Pachas; por lo cual, se realiza la evaluación de daños y análisis de necesidades.

17/4/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 17/4/2020, informó que:

- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Omate reportó la contaminación por residuos minerales, del agua proveniente del río Tambo, que viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el sector Campaya.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas reportó la contaminación por residuos minerales, del agua proveniente de los ríos Titire y Aruntaya, que viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el sector Yaragua-Lactogen-San Pedro. Al respecto se está realizando la evaluación de daños y análisis de necesidades, así como la elaboración del informe sobre contaminación hídrica.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Coalaque reportó la contaminación por residuos minerales, del agua proveniente de los ríos Titire y Aruntaya, que viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el distrito. Al respecto se está elaborando el informe sobre contaminación hídrica.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Capilla reportó la contaminación por residuos minerales, del agua proveniente del río Tambo, que viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el anexo de Samanta y zonas aledañas del distrito. Al respecto se está realizando la evaluación de daños y análisis de necesidades, así como la elaboración del informe sobre contaminación hídrica.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque reportó la contaminación por residuos minerales, del agua proveniente del río Tambo, que viene afectando áreas de cultivo y ganado en el anexo de Huarina (sector Ánimas) y zonas aledañas del distrito. Al respecto, con la participación de personal de la Administración Local del Agua (ALA), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y personal del municipio se realiza la evaluación de daños y análisis de necesidades en la zona.
- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata reportó la contaminación por residuos minerales, del agua proveniente del

río Tambo, que viene afectando áreas de cultivo, ganado y pesca en el centro poblado de Pachas.

16/4/2020

☑ **Local**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE

- ✓ El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Matalaque, informó que:
  - Se ha constatado que el río Tambo evidencia signos de contaminación por relaves minerales de empresas mineras que vienen afectando las áreas de cultivo y ganado de la jurisdicción del anexo de Huarina (sector Ánimas) y zonas aledañas del distrito.
  - La Municipalidad distrital realiza coordinaciones para la intervención inmediata de la Administración Local del Agua (ALA) - Tambo y otros sectores competentes.

15/4/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N del 15/4/2020, informó que:
  - En la reunión de coordinación de la Plataforma Regional de Defensa Civil, llevada a cabo el día de hoy, se acordó encomendar al Procurador Público Regional para que tome las acciones correspondientes respecto a la contaminación de los ríos Coralaque y Tambo.
  - Se continúa coordinando con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a fin de que intervenga en la zona afectada.

14/4/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Parte Diario S/N, del 14/4/2020, informó que:
  - El Alcalde de Omate, en la plataforma Regional de Defensa Civil, informó sobre nueva contaminación del río Tambo como consecuencia de la actividad minera.
  - Se reportó a la Coordinadora del COES MINEM la denuncia realizada por el Alcalde de Omate sobre contaminación de las aguas del rio Tambo por un operador minero, como resultado se coordinó con la central de la OEFA, para que intervenga en la zona afectada.

2/4/2020

☑ **Nacional**

PCM

- ✓ La Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, mediante el Decreto Supremo N° 056-2020-PCM del 2/4/2020, prorroga de Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque,

Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua.

31/3/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Informe de Emergencia Nº 013 31/03/2020/COER-MOQUEGUA/10:00 Horas, del 31/03/2020, informó que:
  - El Gobierno Regional de Moquegua a través de la Gerencia de Recursos Naturales - Sub Gerencia de Gestión Ambiental, informa que:
    - El 10 de marzo a las 14:45 horas se desarrolló la reunión de trabajo de seguimiento y control en el marco del D.S. N° 188-2019-PCM y D.S. N°015-2020-PCM, considerando la siguiente agenda:
      - ✓ Informe de cumplimiento de acuerdos de la reunión de trabajo del 24 de febrero del año 2020.
      - ✓ Informe de los alcaldes distritales respecto al estado situacional de proyectos priorizados, otras acciones implementadas y ejecutadas en el marco del D.S. N° 188-2019-PCM y programación de actividades en el marco del D.S. N°015-2020-PCM.
      - ✓ Informe del estado situacional de financiamiento de ejecución del IOARR "Renovación de tanques sépticos y pozo percolador, en el sistema de desagüe en la localidad de Huarina, Distrito de Matalaque, Provincia General de Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua.
      - ✓ Informe de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos respecto al estado situacional de las fichas de emergencia remitidas al FONDES, en el Marco del D.S. N° 188-2019-PCM.
      - ✓ Informe por parte del COER MOQUEGUA respecto a las acciones programadas y ejecutadas en el marco del D.S. N°188-2019-PCM y D.S. N°015-2020-PCM.
  - El Gobierno Regional de Moquegua a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras debe realizar la liquidación y el cierre del proyecto de la PTAR, en el sector Santa Catalina del distrito de Omate, para su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.
  - La Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa que gestionará la participación de la responsable de la atención de la emergencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la exposición y evaluación en campo de la problemática de los distritos declarados en estado de emergencia.

☑ **Local**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA

- ✓ La Municipalidad Distrital de Chojata, informó que:
  - Ha iniciado los trámites ante Ministerio de Agricultura para el financiamiento del proyecto de captación y derivación de agua para uso agrícola desde el sector de Matazo.
  - Se culminó con la elaboración del expediente técnico del saneamiento básico para Chojata.
  - Remitirá a la Gerencia Regional de Agricultura y Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento la documentación de los IOARR's presentados para el seguimiento respectivo ante el Gobierno Central.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA

- ✓ La Municipalidad Distrital de Matalaque, informó que se iniciaron los trámites ante Ministerio de Vivienda para la ejecución del proyecto de recuperación del PTAR de Huarina, así como los estudios para captar agua del rio Ubinas para abastecer el sector de Animas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO

- ✓ La Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, informó que cuenta con la aprobación de los proyectos de mejoramiento de agua para consumo humano por parte del Ministerio de Vivienda y que se encuentra en proceso de transferencia presupuestal para su ejecución.

12/2/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, informó que el Gobierno Regional de Moquegua, emitió la documentación respectiva convocando a una reunión de coordinación que se llevará a cabo el 13/2/2020, a las 9:00 horas, a fin de exponer la situación de la contaminación hídrica en la región, en la cual las Gerencias Regionales de los sectores comprometidos presentarán su informe correspondiente sobre las acciones realizadas y las que se tiene previsto ejecutar, en el marco del D.S N.° 188-2019-PCM.

30/1/2020

☑ **Nacional**

PCM

- ✓ La Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, mediante el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM del 30/1/2020, prorroga de Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua.

20/1/2020

☑ **Nacional**

- ✓ De acuerdo al Acta de la 1ª Reunión Multisectorial Ordinaria, por declaratorias de estado de emergencia 2019-2020, llevada a cabo en el INDECI el 15/1/2020, se informó que:

MINAGRI

- Se continúa con el apoyo a los alcaldes de los distritos para la obtención de los derechos de usos de agua poblacional y agrícola.
- A la fecha ningún alcalde ha presentado el expediente técnico.
- Se continúa con el acompañamiento y apoyo técnico por parte de la ALA de Tambo y Alto Tambo.

- Ejecución de trabajos para la Actualización de la Identificación de Fuentes Contaminantes en el ámbito de los distritos de Carumas (U.M. Tucari), Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate (14 al 17 de enero).
- Ejecución de trabajos para el Monitoreo de la calidad del agua en los distritos de Carumas (U.M. Tucari), Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de las U.H. Colaraque y Medio Tambo (20 al 24 de enero).

MININTER

- El 16/12/19, la Comisaría PNP Sectorial de Omate solicitó al alcalde de la provincia General Sánchez Cerro, Arq. Luis Alberto Concha Quispitupac, se sirva comunicarle sobre las acciones y reuniones a efectuar, a fin de coordinar y ejecutar acciones conjuntas.
- La Comisaría PNP Sectorial de Omate indica que, en las reuniones efectuadas con la Plataforma de Defensa Civil, se acordó que las acciones a desarrollarse estarían a cargo del Centro de Salud.

MINDEF

- Asistencia a las Convocatorias de las Plataformas de Defensa Civil efectuadas por el gobierno regional de Moquegua y por los gobiernos locales de las provincias y distritos afectados.
- Designación y presencia de 02 representantes de las Fuerzas Armadas en los Centros de Operaciones Emergencia (COEN, COER y COEL).
- Personal aprestado en condiciones de actuar en acciones de primera respuesta ante emergencias a cargo del Comando Operacional del Sur (COS).

MVCS

- El Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, se encuentra en espera de los resultados de la calidad del agua por parte de la GERESA Moquegua.

MINEDU

- No poseen servicio educativo. Ante FONDES se solicitaron aulas prefabricadas.
- Faltan entregar 6 módulos.

8/1/2020

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, mediante su Reporte Complementario N° 001 - DIA 07/01/2020/COER-MOQUEGUA/17:00 HORAS, informó que:

- La Gerencia Regional de Salud de Moquegua remitió a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional, el Plan Regional de Intervención de Salud Integral para la Población Expuesta a Metales Pesados y otras Sustancias Químicas 2019-2020, para presentarlo en la próxima reunión de la plataforma.
- La Gerencia Regional de Agricultura de Moquegua remitió al COER, el Informe de avance de Actividades por Emergencia.

24/12/19

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, informó que en el marco del D.S N.° 188-2019-PCM, se desarrollan las acciones siguientes:

SALUD

- Se coordinó con la Red de Moquegua para la atención integral médica a la población en riesgo de las localidades con presencia de metales pesados.
- Se citó a reunión del Comité de Metales Pesados y Sustancias Químicas, para socializar las disposiciones del D.S N.° 188-2019-PCM.
- Se remite el Acta de Acuerdos del Comité de Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, en la cual la Sub Gerencia de Salud Ambiental realizará la vigilancia del agua de consumo humano, elaborará el TUPAC PAS y se validad el instrumento para tomar medidas preventivas para disminuir la exposición de metales pesados.
- Se remite el Informe N° 107-2019-GRM-GERESA/GR-SGIESP-UFCVP, solicitando al Gobierno Regional atención médica integral a la población de los distritos afectados, a través de la contratación de recursos humanos y logísticos.
- Se encuentra elaborando el plan de atención médica especializada para metales pesados para la intervención en la quincena de enero 2020, en los distritos con centros poblados con presencia de metales pesados.

SALUD AMBIENTAL

- A la fecha se tiene el avance de la ficha de emergencia de abastecimiento y distribución de agua potable para los afectados a consecuencia de contaminación hídrica.
- Se continúa con el monitoreo diario a los establecimientos que están dentro de los distritos declarados en estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de la contaminación hídrica.

23/12/19

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, informó que en el marco del D.S N.° 188-2019-PCM, se desarrollan las acciones siguientes:

SALUD

- Mediante el Informe N° 352-2019-GRM-GRESA/GR-UFGRED, remite el Plan de Intervención de salud integral para la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas 2019-2021.
- Se coordinó con el Comité de Metales Pesado de la GERESA.
- Se coordinó con la Red de Salud de Moquegua para la atención médica integral a los distritos declarados en emergencia.
- Se coordinó con el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente (CENSOPAS) MINSA, para el apoyo de toma de muestras a la población en riesgo.
- La Sub Gerencia de Salud Ambiental brindó información a la Sub Gerencia de estudios del GORE, para la elaboración de la ficha de emergencia sobre el monitoreo y vigilancia del agua de consumo humano.
- La Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la GERESA, realiza permanente monitoreo de las actividades programadas.

COER MOQUEGUA

- Coordinadora del COER participó de la reunión de trabajo convocado por la Autoridad Local del Agua, para informar sobre las acciones tomadas como Gobierno Regional.

19/12/19

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, informó que el día de ayer un equipo técnico (Gerente de Recursos Naturales y el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres), conjuntamente con los alcaldes distritales de Matalaque, Omate y Chojata, y representantes de los distritos de Quinistaquillas, y Coalaque, participaron en una reunión en Lima, para coordinar el Plan de Acción de acuerdo al D.S N.° 188 (Declaración de Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua), en la cual sustentaron los proyectos que se tiene previsto ejecutar debido a la emergencia presentada.

13/12/19

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, informó que:
- A las 9:30 horas se inició la reunión de la Plataforma Regional de Defensa Civil, para tratar el tema de la Declaratoria de Estado de Emergencia por contaminación de recurso hídrico, con la participación de los alcaldes de los distritos de Omate, Chojata, Quinistaquillas, Matalaque y el representante de la Municipalidad Distrital de Coalaque.
- Las autoridades locales presentaron acciones a priorizar para atender la emergencia.

6/12/19

☑ **Nacional**

PCM

✓ La Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM del 6/12/2019, declara el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua.

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, a través de su Reporte Complementario N. º 47 – 5/12/2019/COER - MOQUEGUA/ 17:00 HORAS, informó que.
- La Gerencia Regional de Salud culminó la campaña de intervención médica especializada en el centro poblado de Santiago de Pachas, distrito de Chojata, a consecuencia de la emergencia ambiental.

- La Gerencia Regional de Moquegua el 2.12.19, remitió al INDECI la documentación complementaria para la declaración de estado de emergencia por desastres, a consecuencia de la contaminación hídrica en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de Sánchez Cerro.

4/10/19

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, informó que, mediante el Oficio N.° 394-2019-A/MDCH, se presenta la evaluación de daños y análisis de necesidades, y se solicitó la Declaratoria de Estado de Emergencia.

28/8/19

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, a través de su Reporte Complementario N.º 34 - 21.08.2019 / COER - MOQUEGUA / 18:00 HORAS, informó que:
- Personal de SENASA hasta el momento no brinda los resultados de las muestras de fluidos tomadas al ganado vacuno.
- Las aguas del río Tambo continúan de color verdoso.

18/8/19

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, a través de su Reporte Complementario N.º 22 - 17.07.2019 / COER - MOQUEGUA / 19:00 HORAS, informó que:
- El personal de la Municipalidad Distrital de Chojata continúa con la evaluación de daños y análisis de necesidades, asimismo se registrará la emergencia en el SINPAD.
- La Alcaldía declara en situación de emergencia al distrito de Chojata, mediante la Resolución N.° 152-2019/MDCH.

14/7/19

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, a través de su Reporte Preliminar N.º 11 - 12.07.2019 / COER - MOQUEGUA / 19:00 horas, informó que:
- La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chojata realiza la evaluación de daños y análisis de necesidades en los terrenos agrícolas y de pastoreo afectados, comprobándose la disminución en la producción agropecuaria de ganado vacuno y caprino en el centro poblado de Santiago de Pachas.

INDECI

- Se realiza una evaluación y verificación en la cuenca del río Coralaque, afluente del río Tambo, comprobándose la pérdida considerable de flora y fauna.

28/6/19

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, informó que:
- El Alcalde del Distrito de Matalaque con Oficio N.° 84-2019-A/MDM ha presentado al Gobierno Regional de Moquegua el informe de resultados de análisis de arsénico en la orina de los habitantes del Sector de Animas distrito de Matalaque.
- El personal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) realizaron las muestras en el ganado vacuno y de esa forma realizar los análisis y determinar la patología de las enfermedades.
- Se solicitó al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) Moquegua, un responsable para realizar el análisis de sangre y leche a los animales del sector Animas, para solicitar la Declaratoria de Emergencia en el Distrito de Matalaque.

13/6/19

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, informó que:
- Personal de la Agencia Agraria de General Sánchez Cerro realiza la evaluación de daños y análisis de necesidades en el Sector Ánimas del Anexo de Huarina.
- El 8.06.2019, la Gerencia Regional de Agricultura de Moquegua se reunió con el Presidente de la Comunidad de Huarina para continuar y finalizar el empadronamiento de las familias vulnerables.
- El 11.06.19, se reunieron el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Ambiente, el Vice Ministro de Energía y Minas, el Gobernador Regional, el Alcalde de General Sánchez Cerro, los alcaldes de los Distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas y Coralaque, representantes de la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) y del Sector Salud para tratar la alta contaminación de las aguas del río Coralaque (río Tambo) y dar una solución inmediata.

7/6/19

☑ **Regional**

COER MOQUEGUA

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua, informó que:
- El presidente de la comunidad y diversas autoridades de anexo de Huarina en conjunto con la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres se reunieron con la población de Huarina en el sector de Animas a fin de determinar los daños que se han generado y determinar la cantidad de población, terrenos y ganados afectados.
- Se solicitó a la Jefatura del Centro de Salud de Huatagua la información de la evaluación a la población y los resultados con el grado de contaminación debido al consumo de agua.

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Matalaque se reunió con el Alcalde Provincial de Sánchez Cerro, a fin de dar a conocer la problemática del río Tambo.
- La Municipalidad Distrital Matalaque a través de la Oficina de Obras han culminado los trabajos de limpieza de canales, bocatomas, encauzamiento del río en el Anexo de Lojen, asimismo se ha rehabilitado bocatomas en el sector de Yalaque.

INDECI

ANEXO (3)

D.S. N.° 133-2020-PCM

(Prórroga de Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua)

El Peruano

El Peruano / Viernes 31 de julio de 2020 — NORMAS LEGALES — 9

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
	YAULI	68	CHACAPALCA
		69	MARCAPOMACOCHA
		70	MOROCOCHA
		71	SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN
		72	SANTA ROSA DE SACCO
LIMA	CANTA	73	LACHAQUI
	HUAROCHIRÍ	74	CHICLA
		75	HUANZA
		76	SAN PEDRO DE LARAOS
		77	SAN MATEO
	YAUYOS	78	HUANTÁN
		79	TANTA
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	80	CHACAYÁN
		81	GOYLLARISQUIZGA
		82	PAUCAR
		83	SAN PEDRO DE PILLAO
		84	SANTA ANA DE TUSI
		85	TAPUC
		86	VILCABAMBA
		87	YANAHUANCA
	PASCO	88	CHAUPIMARCA
		89	HUACHÓN
		90	HUARIACA
		91	HUAYLLAY
		92	NINACACA
		93	PALLANCHACRA
		94	PAUCARTAMBO
		95	SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACÁN
		96	SIMÓN BOLÍVAR
		97	TICLACAYÁN
		98	TINYAHUARCO
		99	VICCO
		100	YANACANCHA
05	25		100

1874444-3

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua

DECRETO SUPREMO
Nº 133-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 188-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo Nº 188-2019-PCM, fue prorrogado por el Decreto Supremo Nº 015-2020-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2020-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 098-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de mayo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo Nº 015-2020-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2020-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y en el artículo 6 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamentan su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, el citado Reglamento dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio Nº 663-2020-GRM/GR, de fecha 15 de julio de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la prórroga del Estado de Emergencia ante contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas Coalaque y Omate de la provincia de la provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), emite la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio Nº 3464-2020-INDECI/5.0, de fecha 27 de julio de 2020, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico Nº 00096-2020-INDECI/11.0 de fecha 24 de julio de 2020, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Nº 205-2020-GRM/GGR-GRRNA-SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Moquegua del 15 de julio de 2020; ii) el Informe Técnico Nº 01020-2020-INDECI/14.0/LMCC de la Dirección de Rehabilitación del Instituto Nacional de Defensa Civil del 23 de julio de 2020; y, (iii) el Informe de Emergencia Nº 446-167/2020/COEN-INDECI/17:30 Horas (Informe Nº 30) emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, en el Informe Técnico Nº 00096-2020-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que en base a la situación crítica que se presenta y al registro de daños causados a consecuencia del impacto de daños ante contaminación hídrica, y habiéndose identificado acciones de rehabilitación pendientes de culminar, principalmente en lo que corresponde a la continuación del tratamiento de agua que permita dar una solución temporal al problema de contaminación de agua para consumo humano, entre otras acciones, en los distritos

de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.

Que, adicionalmente, el citado informe técnico señala que la capacidad técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Moquegua, continúa sobrepasada, por lo que se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional involucradas respecto de las acciones pendientes de ejecutar. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 056-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 098-2020-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a través del mencionado informe técnico señala además que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional de Moquegua y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 056-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 098-2020-PCM y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado, por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 056-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 098-2020-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 03 de agosto de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Moquegua, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra del Ambiente, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Ministra del Ambiente

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ
Ministro del Interior

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1874444-4

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna

DECRETO SUPREMO
N° 134-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANEXO (4)

D.S. N.° 098-2020-PCM

(Prórroga de Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua)

El Peruano

Supremo N° 055-2020-PCM, en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a través del mencionado informe técnico señala además que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional de Tacna y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 063-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 110-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 143-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 166-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 187-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 014-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 055-2020-PCM y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 063-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 110-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 143-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 166-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 187-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 014-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 055-2020-PCM, solamente en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 03 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Tacna, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1866899-5

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua

DECRETO SUPREMO
N° 098-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 06 de diciembre de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque,

y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 056-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 02 de abril de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 05 de abril de 2020, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 6 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamentan su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, el citado Reglamento dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 400-2020-GRM/GR, de fecha 19 de mayo de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la prórroga del Estado de Emergencia ante contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas Coalaque y Omate de la provincia de la provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), emite la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 2334-2020-INDECI/5.0, de fecha 25 de mayo de 2020, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00074-2020-INDECI/11.0 de fecha 23 de mayo de 2020, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 141-2020-GRM/GGR-GRRNA-SGGA, del 18 de mayo de 2020; ii) el Informe Técnico N° 00800-2020-INDECI/14.0/LMCC, del 21 de mayo de 2020; y, (iii) el Informe de Emergencia N° 349-18/05/2020/COEN-INDECI/20:00 Horas (Informe N° 27); emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, en el Informe Técnico N° 00074-2020-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que en base a la situación crítica que se presenta y al registro de daños causados a consecuencia del impacto de daños ante contaminación hídrica, y habiéndose identificado acciones de rehabilitación pendientes de culminar, principalmente en lo que corresponde a la continuación del tratamiento de agua que permita dar una solución temporal al problema de contaminación de agua para consumo humano, entre otras acciones, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, adicionalmente, el citado informe técnico señala que la capacidad técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Moquegua, continúa sobrepasada, por lo que se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional involucradas respecto de las acciones pendientes de ejecutar. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2020-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a través del mencionado informe técnico señala además que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional de Moquegua y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2020-PCM y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado, por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 066-2020-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Moquegua, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra del Ambiente, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

GASTÓN CÉSAR A. RODRÍGUEZ LIMO
Ministro del Interior

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1866335-6

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, en el distrito de Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua

DECRETO SUPREMO
N° 099-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de julio de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Moquegua, Arequipa y Tacna, detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 156-2019-PCM, en varios distritos de las provincias de General Sánchez Cerro y Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 177-2019-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia, en varios distritos de las provincias de General Sánchez Cerro y Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 033-2020, se prorrogó el Estado de Emergencia, en varios distritos de las provincias de General Sánchez Cerro y Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, detallados en los Anexos que forman parte de los citados decretos supremos, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 13 de abril de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, declarado mediante el Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, prorrogado con el Decreto Supremo N° 156-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 177-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 033-2020-PCM, solamente en el distrito de Ubinas, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 16 de abril de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 5 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia

ANEXO (5)

D.S. N.° 056-2019-PCM

(Prórroga de Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua)

El Peruano

Que, en el Informe Técnico N° 00035-2020-INDECI/11.0 la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que en base a la situación crítica que se presenta y al registro de daños causados, debido a las intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, se han identificado acciones pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a la rehabilitación del servicio de agua y saneamiento. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 063-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 110-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 143-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 166-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 187-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 014-2020-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, adicionalmente, el citado Informe Técnico señala que la capacidad técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Tacna continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud y del Ministerio de Defensa, en tanto existen acciones de rehabilitación pendientes por culminar. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 063-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 110-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 143-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 166-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 187-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 014-2020-PCM, en lo que corresponde al distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 063-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 110-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 143-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 166-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 187-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 014-2020-PCM, solamente en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de abril de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la Municipalidad Distrital de Ilabaya y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud y del Ministerio de Defensa, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Salud y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1865312-2

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua

DECRETO SUPREMO N° 056-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 06 de diciembre

de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Lloqueta, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° [illegible], publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de enero de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS APROBATORIAS Y LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN SU PORTAL WEB

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1452, se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como el Anexo (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano y en su Portal Web, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación se publicará en el medio impreso del Diario Oficial El Peruano, tal como se dispone en el Art. 38.2 de la Ley N° 27444.

   Adicionalmente, la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA), se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Esta publicación en la web es de carácter gratuita, tal como se dispone en el Art. 38.3 de la Ley N° 27444.

2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán mediante oficio de manera expresa lo siguiente:

   a) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, en el Diario Oficial El Peruano.
   b) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

   Asimismo, en el Oficio precisarán que: "el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo **tupaweb@editoraperu.com.pe**, son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad".

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:

   a) La norma aprobatoria del TUPA o su modificación, se recibirá en medio impreso refrendado por persona autorizada y adicionalmente en archivo electrónico mediante correo institucional enviado **a tupaweb@editoraperu.com.pe**.
   b) El anexo (TUPA) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a **tupaweb@editoraperu.com.pe**, mas no en versión impresa.

4. El archivo electrónico del TUPA (anexo) deberá cumplir con el siguiente formato:

   a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
   b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
   c) El tipo de letra Arial.
   d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
   e) El interlineado sencillo.
   f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
   g) El archivo no debe contener encabezado ni pie de página.
   h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.

   El archivo electrónico de la norma aprobatoria del TUPA o su modificación, deberá presentarse en formato Word, conteniendo en la parte correspondiente, la siguiente información:

   - Nombre de la institución.
   - Tipo y número de la norma.
   - Fecha de emisión.
   - Nombre y cargo de la autoridad que firma dicho documento.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 05 de febrero de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 6 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, el citado Reglamento dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 390-2020-GRM/GR de fecha 25 de marzo de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la prórroga del Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), emite la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 1394-2020-INDECI/5.0 de fecha 30 de marzo de 2020, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00036-2020-INDECI/11.0 de fecha 28 de marzo de 2020, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 123-2020-GRM/GGR-GRRNA-SGGA del 25 de marzo de 2020; (ii) el Informe Técnico N° 00294-2020-INDECI/14.0/UMCC del 27 de marzo de 2020; y (iii) el Informe de Emergencia N° 102-12/2/2020/COEN-INDECI/17:25 Horas (Informe N° 9), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, en el Informe Técnico N° 00036-2020-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que considerando la magnitud de los daños causados a consecuencia de contaminación hídrica y su complejidad de solución, se han identificado acciones pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente al tratamiento de agua que permita dar una solución temporal al problema de contaminación de agua para consumo humano, entre otros, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, adicionalmente, el citado Informe Técnico señala que la capacidad técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Moquegua continúa sobrepasada, en lo que corresponde a las acciones pendientes de ejecutar; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa del Gobierno Nacional;

Que, asimismo, el Informe Técnico indica que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional de Moquegua y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, debido a que se encuentra por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas, resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado, por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 05 de abril de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Moquegua y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil

(INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra del Ambiente, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1865312-3

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Proyecto "Acercando el Estado al Ciudadano"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 094-2020-PCM

Lima, 1 de abril de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 434-2002-PCM se aprueba la suscripción del Convenio de Administración de Fondos, entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD, con el propósito de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional para el Proceso de Modernización y Descentralización de la Gestión del Estado;

Que, en virtud al referido Convenio se viene ejecutando el Programa de "Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado", destinado a fortalecer la capacidad técnica y administrativa para la modernización del Poder Ejecutivo, el mismo que tiene prórroga vigente hasta el 31 de diciembre del 2021; en el cual está comprendido el Proyecto 00087555-00094512 "Acercando el Estado al Ciudadano";

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros aprobar transferencias financieras a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el objetivo de continuar con la ejecución del Programa de "Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado", precisando que las citadas transferencias se realizan mediante resolución del titular del pliego o a quien este delegue, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, resolución que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Memorando Nº D000023-2020-PCM-SCS-ON, la Directora Nacional PNUD del Proyecto Nº 00087555-00094512 "Acercando el Estado al Ciudadano" de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita la transferencia de recursos financieros a favor del PNUD por un importe de S/ 9'504 795.49 (nueve millones quinientos cuatro mil setecientos noventa y ocho con 49/100), de acuerdo al Plan de Trabajo 2020 suscrito por el Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, con el Informe D000090-2020-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable para el trámite de la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD para la ejecución del Proyecto 00087555-00094512 "Acercando el Estado al Ciudadano" y, asimismo, remite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000000456, por la suma de S/ 9'504 795.49 (nueve millones quinientos cuatro mil setecientos noventa y ocho con 49/100 Soles), con cargo a los recursos autorizados de la Meta 0036: "Implementación de la Estrategia Comunicacional del Poder Ejecutivo", Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios-Rubro 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales, para financiar las actividades del referido Proyecto, previstas para el año 2020;

Que, en ese sentido resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD, conforme a lo dispuesto en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Proyecto 00087555- ID 00094512 "Acercando el Estado al Ciudadano", por el importe de S/ 9'504,795.49 (nueve millones quinientos cuatro mil setecientos noventa y ocho con 49/100 Soles), de acuerdo al Plan de Trabajo 2020 suscrito por el Representante Residente del PNUD y el

ANEXO (6)

D.S. N.° 015-2020-PCM

(Prórroga de Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua)

El Peruano

El Peruano / NORMAS LEGALES 13

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua

DECRETO SUPREMO
N° 015-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 06 de diciembre de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 6 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamentan su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, el citado Reglamento dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 083-2020-GRM/GR de fecha 23 de enero de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la prórroga del Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), emite la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 346-2020-INDECI/5.0, de fecha 27 de enero de 2020, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00010-2020-INDECI/11.0 de fecha 27 de enero de 2020, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 028-2020-GRM/GGR-GRRNA del 22 de enero de 2020; (ii) el Informe Técnico N° 00047-2020-INDECI/14.0/LOG, del 21 de enero de 2020; y, (iii) el Informe de Emergencia N° 038-28/01/2020/COEN-INDECI/22:25 Horas (Informe N° 08), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, en el Informe Técnico N° 00010-2020-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que en base a la situación crítica que se presenta y al registro de daños causados, a consecuencia de contaminación hídrica, se han identificado acciones pendientes de cumplir; principalmente en lo que corresponde al tratamiento de agua que permita dar una solución temporal al problema de contaminación de agua para consumo humano, entre otros, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua;

Que, adicionalmente, el citado Informe Técnico señala que la capacidad técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Moquegua continúa sobrepasada, en lo que corresponde a las acciones pendientes de ejecutar; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa del Gobierno Nacional por parte de las entidades involucradas respecto de las acciones pendientes de ejecutar. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo, el citado Informe Técnico indica que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional de Moquegua y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivi010-2020nda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de acciones necesarias destinadas a la rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, debido a que se encuentra por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la rehabilitación de las zonas afectadas, resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado, por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al nuevo Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia
Prorrogar el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, declarado

mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 05 de febrero del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Moquegua y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1850691-5

Aprueban actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT)

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 001-2020-PCM/SGP

Lima, 15 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° D0001-2020-PCM-SSAR/SBV de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT), una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, conforme lo establece el artículo 2 del dispositivo citado, el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y, en ese sentido, responsable de efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública, realizar el monitoreo respecto a los avances alcanzados y, coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que desarrollan las entidades competentes en cumplimiento de las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, dispone que mediante Resolución de la Secretaría de Gestión Pública aprobará el Manual de Usuario SUT;

Que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos vigentes realizado por las entidades del Poder Ejecutivo, se emitieron seis Decretos Supremos ratificadores al amparo de lo establecido en el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, existiendo la obligación por parte de las entidades de actualizar su TUPA a través de su incorporación al SUT;

Que, con la finalidad de facilitar la implementación y uso del SUT por parte de las entidades de la Administración Pública se desarrolló nuevas funcionalidades; entre ellas, su integración con el aplicativo Informático del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), la importación de procedimiento estandarizados, la automatización del registro de la tabla ASME- VM y nuevas ventanas de maestros y módulo de costos, entre otros;

En este contexto, resulta conveniente la actualización del Manual del SUT, el cual; a su vez, incorpora lineamientos y se detallan los pasos a seguir en las fases de implementación y uso del SUT con base a los dos tipos de expedientes: expediente carga inicial y expediente regular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM,

ANEXO (7)

D.S. N.° 188-2019-PCM

(Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua)

El Peruano
Firmado Digitalmente por: EDITORA PERU
Fecha: 06/12/2019 04:21:18

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza Nº 0017-2019-GORE-ICA.- Aprueban Reglamento de Supervisión Ambiental del Gobierno Regional de Ica 120
Ordenanza Nº 0018-2019-GORE-ICA.- Declaran de interés regional e institucionalizan la "Feria Regional del Libro Abraham Valdelomar de Ica" 121

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo Nº 235.- Ratifican derechos de trámite relacionados a 28 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la Ordenanza Nº 278-MDSL/C por la Municipalidad Distrital de San Luis 122
Res. Nº 352-2019-MML/GTU.- Modifican el contenido del "Formato de Papeleta del Responsable Administrativo (conductor/propietario) de infracciones detectadas por Medios Tecnológicos en la provincia de Lima", aprobado mediante la Res. Nº 341-2019-MML/GTU 125

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza Nº 439-2019/MDCH.- Aprueban amnistía tributaria para obligaciones tributarias y no tributarias 126

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza Nº 233-MDP/C.- Ordenanza de regularización de edificaciones sin licencia de obra, declaratoria y conformidad de obra y reducción de parámetros urbanísticos en el distrito de Pachacámac 127
Ordenanza Nº 234-2019-MDP/C.- Ordenanza que declara de interés distrital a los ecosistemas frágiles denominados Lomas del distrito de Pachacámac 131
Acuerdo Nº 066-2019-MDP/C.- Autorizan viaje de regidores a Colombia, en comisión de servicios 135

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

R.A. Nº 333-2019-MSB-A.- Modifican Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad 136

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. Nº 017-2019-ALC/MSI.- Aprueban el Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público en las elecciones congresales extraordinarias 2020 138

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza Nº 278-MDSL/C.- Aprueban procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para Eventos y/o Espectáculos Públicos 143

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdos Nºs. 92, 93, 94 y 101-2019-ACSS.- Condecoran con la Medalla al Mérito de la "Orden Santiago Apóstol" a personas naturales 145
Acuerdos Nºs. 95, 96 y 97-2019-ACSS.- Condecoran con la Medalla Vecinal de la "Orden Santiago Apóstol" a personas naturales 147
Acuerdos Nºs. 98, 99, 100 y 102-2019-ACSS.- Condecoran con la Medalla Cívica de la "Orden Santiago Apóstol" a diversas personalidades 151

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ordenanza Nº 009-2019-MPI.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad 152

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

R.A. Nº 0172-2019-MDSB/A.- Designan responsable para el acceso a la información pública de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar 153

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

R.A. Nº 672-2019-MDT-A.- Designan Miembros Integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad 154

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua

DECRETO SUPREMO
Nº 188-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio Nº 1611-2019-GRM/GR de fecha 29 de octubre de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el trámite de la declaratoria de Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas,

Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 5734-2019-INDECI/5.0 de fecha 03 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Técnico N° 00172-2019-INDECI/11.0, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, en el que señala que la población de los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, se ha venido exponiendo al consumo de forma directa e indirecta de sustancias contaminantes y tóxicas, a través de los recursos hídricos que tienen actualmente a su disponibilidad, hecho que ha afectado la salud de las personas y sus medios de vida;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00172-2019-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) Informe Técnico N° 101-2019-GRM/GGR-GRRNA del 29 de octubre de 2019; (ii) el Informe Técnico "Problemática de la calidad del agua superficial, agua de consumo humano, así como riesgos de exposición a metales pesados de las personas y afectación de las actividades económicas relacionadas con la contaminación hídrica en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua" 2019; (iii) Informe Técnico N° 411-2018-ANA-DCERH/AESFRH del 06 de mayo de 2019; (iv) el Informe N° 246-2019-GRM-GERESA/GR-SGIESP-UFCVP del 09 de setiembre de 2019; (v) el Informe N° 1713-2019-GRM/OREPLAN/OPH del 03 de diciembre de 2019; y (vi) el Informe de Emergencia N° 769 - 04/10/2019/COEN-INDECI/16:00 Horas (Reporte N° 01), del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del INDECI;

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00172-2019-INDECI/11.0 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas son insuficientes, indicando que por el impacto de daños ocasionado, la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Moquegua ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional. Por ello, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina por la procedencia de la solicitud y recomienda se declare el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de la solución de la misma, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan al Gobierno Regional de Moquegua y a los Gobiernos Locales involucrados según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al nuevo Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Moquegua, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo
El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1834267-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 432-2019-PCM

Lima, 4 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 2299-2019-PRODUCE/SG de la Secretaría General del Ministerio de la Producción;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual–INDECOPI en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor se encuentra conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, establece que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Reglamento señala que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 098-2017-PCM y N° 040-2018-PCM, se designó al señor Paul David Agreda Zamudio y a la señora Cinthya López Vásquez como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, mediante el documento de visto, el Ministerio de la Producción solicita dar por concluida las citadas designaciones, y propone a sus nuevos representantes, titular y alterno, ante el referido Consejo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Paul David Agreda Zamudio y de la señora Cinthya López Vásquez como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señorita Lucía Ana Ocharán Casabona y al señor José Antonio Rojas Coronado, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1834266-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, por acciones de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas a la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 433-2019-PCM

Lima, 4 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30879–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 324-2018-PCM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros – PCM para el Año Fiscal 2019, de conformidad con la Ley N° 30879;

Que, la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, dispone que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados a realizar transferencias

ANEXO (8)

RA Nº 059-2020 –ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa
N° 059-2020 -ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL
Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

La Curva, 18 de junio de 2020

CUT	53174-2020	Fecha Solicitud	27/04/2020
Solicitante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA		

De conformidad con el Informe Técnico N°44-2020 -ANA-AAA.CO-ALA.TAT/JVSC y de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y del expediente que queda registrado con CUT 53174-2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 11304.750 (m³/año) para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado del anexo de Pacchani, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", por un periodo de dos (02) años, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua			Manantial pacchani			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:19 / Este: 340568.0000 / Norte: 8187399.0000 Altitud: 4500.0000 (msnm)			
Localización de la Captación (margen)			No definido,			
Acreditación para Proyecto (m³)						
Ene: 088.060	Feb: 942.080	Mar: 897.450	Abr: 960.080	May: 976.818	Jun: 802.120	Jul: 926.719
Ago: 927.158	Set: 866.780	Oct: 835.240	Nov: 811.130	Dic: 933.150	Total: 11304.750	

Artículo 2°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente.

Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA
Tipo de Uso	Poblacional
Nombre del Proyecto	"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado del anexo de Pacchani, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro - Moquegua"
Tipo de Proyecto	Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento, ámbito rural
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Moquegua, Prov: General Sanchez Cerro, Dist: Chojata Centro Poblado Pacchani
Ubicación Administrativa	AAA: Caplina Ocoña, ALA: TAMBO - ALTO TAMBO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBO - ALTO TAMBO

RA Nº 059-2020 –ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa
N° 060-2020 -ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL
Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

La Curva, 18 de junio de 2020

CUT	53176-2020	Fecha Solicitud	27/04/2020
Solicitante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA		

De conformidad con el Informe Técnico N°42-2020 ANA-AAA.CO-ALA.TAT/JVSC y de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y del expediente que queda registrado con CUT 53176-2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 2662089.000 (m³/año) para el desarrollo del proyecto "Construcción de reservorio en el sector de Huanule del distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", por un periodo de dos (02) años, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua			Río CACHILAQUE-CAPTACIÓN LOJAYPAMPA			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:19 / Este: 316873.0000 / Norte: 8180655.0000 Altitud: 3768.0000 (msnm)			
Localización de la Captación (margen)			No definido.			
Acreditación para Proyecto (m³)						
Ene :169693.000	Feb :47518.000	Mar :12211.000	Abr :189647.000	May :152065.000	Jun :139857.000	Jul :152079.000
Ago :169022.000	Set :242640.000	Oct :384185.000	Nov :477480.000	Dic :537745.000	Total :2662089.000	

Artículo 2°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente.

Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA
Tipo de Uso	Agrario
Nombre del Proyecto	"Construcción de reservorio en el sector de Huanule del distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro - Moquegua"
Tipo de Proyecto	Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Moquegua, Prov: General Sanchez Cerro, Dist: Chojata Centro poblado de Chojata
Ubicación Administrativa	AAA: Caplina Ocoña, ALA: TAMBO - ALTO TAMBO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TAMBO - ALTO TAMBO

ANEXO (9)

VISTAS FOTOGRÁFICAS

1 SEP 2020

Toma de muestras sobre la contaminación del río Tumilaca

28 AGO 2020

Contaminación del río Tumilaca

2 MAY 2020

Contaminación de los ríos Titire y Aruntaya
en el distrito de Quinistaquillas

23 ABR 2020

Contaminación del río Tambo en el distrito de Matalaque

Contaminación del río Tambo en el distrito de Omate

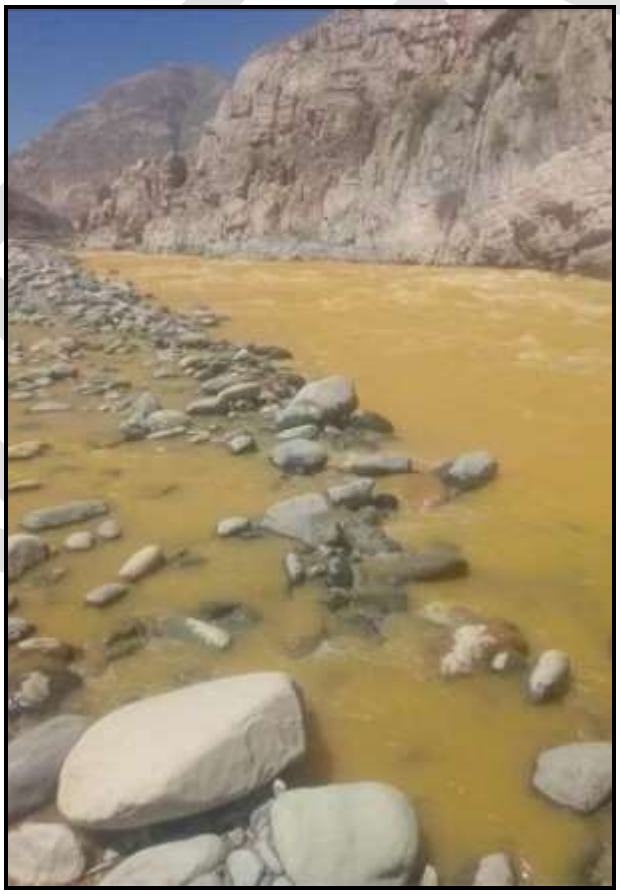

20 ABR 2020

Contaminación hídrica por relaves mineros en el río Tambo

INDECI

17 ABR 2020

Contaminación del río Tambo en el distrito de La Capilla

16 ABR 2020

Contaminación del río Tambo en el distrito de Matalaque

31 MAR 2020

Entrega de bienes de ayuda humanitaria

6 DIC 2019

Vista del Río Tambo y sus afluentes
(Río Coralaque, Río Ichuña, Río Ubinas)

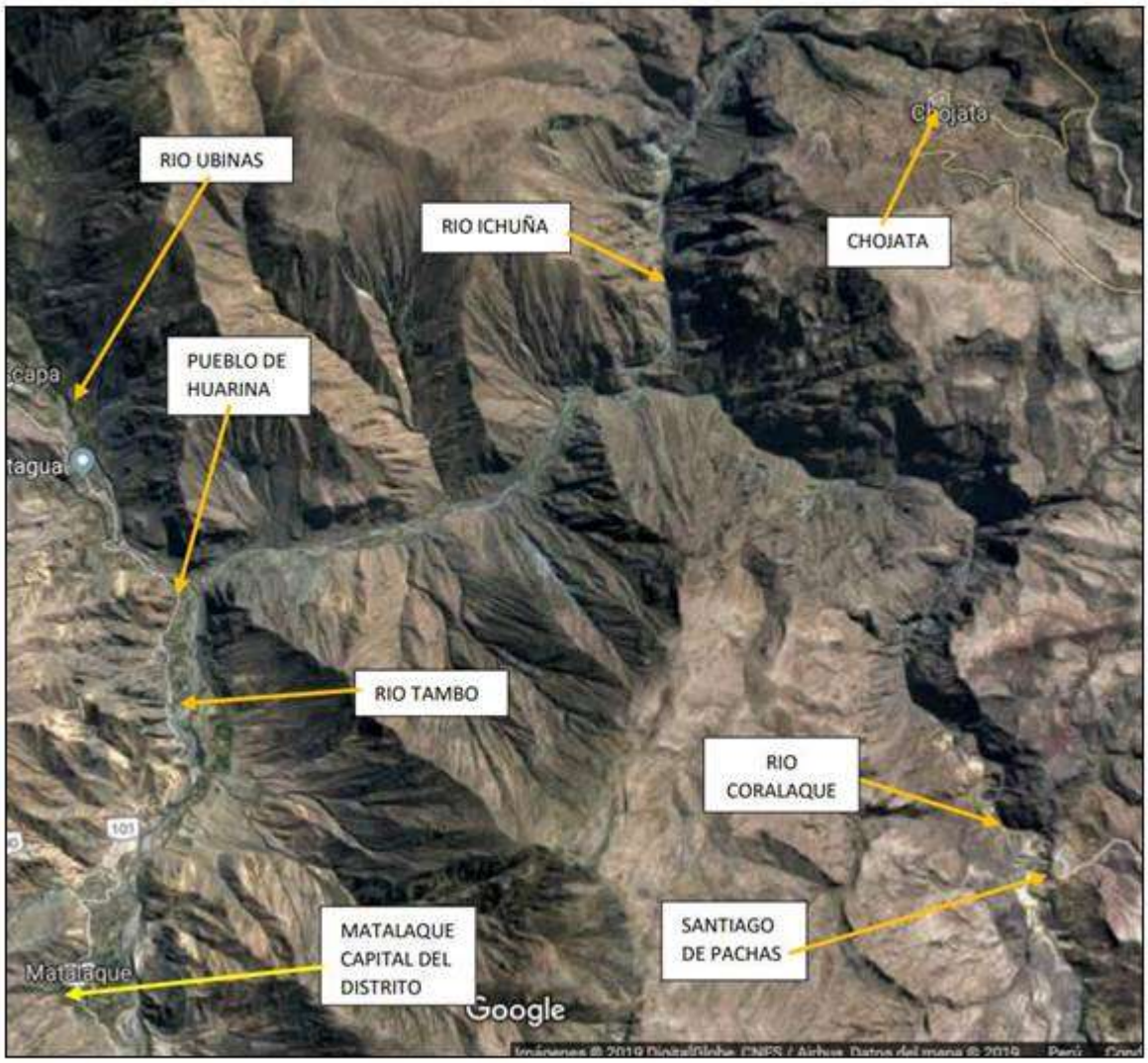

10 JUL 2019

Vista del Río Coralaque, donde se muestra la coloración de sus aguas

12 JUN 2019

Reunión y recorrido del río Tambo

INDECI

3 JUN 2019

Río Tambo afectado